



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 1,710.0114 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en Caserío Esperanza Arriba, municipio de Sayaxché, departamento de Petén.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 306-2013

Guatemala, 9 de agosto de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2012-31099 (Ref. M-2809-2009), opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, una fracción de terreno de 1,710.0114 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 255, folio 55 del libro 29 de Petén, propiedad del Estado, para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta del Caserío Esperanza Arriba, municipio de Sayaxché, departamento de Petén; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 1,710.0114 metros cuadrados, que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 255, folio 55 del libro 29 de Petén, ubicada en Caserío Esperanza Arriba, municipio de Sayaxché, departamento de Petén, que formará finca nueva, conforme a las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 85°03'17" suroeste y distancia 29.01 metros, colinda con Antonio Tiul Choj, calle de por medio (finca matriz); de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 11°22'35" noroeste y distancia 31.36 metros, colinda con Salón Comunal, callejón de por medio e Iglesia Católica; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 71°30'53" noreste y distancia 29.73 metros, colinda con Iglesia Católica; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 57°16'47" sureste y distancia 48.00 metros, colinda con José Coy, callejón de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo 68°09'57" suroeste y distancia 29.55 metros, colinda con Mario Coy, calle de por medio (finca matriz); y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con rumbo 83°05'34" suroeste y distancia 6.11 metros, colinda con Antonio Tiul Choj, calle de por medio (finca matriz); de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramirez Salazar, colegiado número 5409.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta del Caserío Esperanza Arriba, municipio de Sayaxché, departamento de Petén; en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

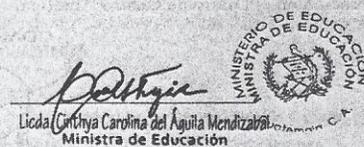


[Signature]

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



[Signature]
Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



[Signature]
Licda Cynthia Carolina del Águila Mendizábal
Ministra de Educación

[Signature]
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA